

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 13067432340115514036
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2020/00001186X	CONVOCATORIA 2020 DE AYUDAS PERSONALES DE CARÁCTER SOCIAL EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS O MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2020-2021.
Expedientes Generales	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: OFMAYOR	
Fecha Emisión: 23/11/2020	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por	

DECRETO DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, DE APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA 2020 DE AYUDAS PERSONALES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS O MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2020-2021. EXP. 2020/1186X.

Visto el expediente instruido por la Concejalía delegada de Bienestar Social, relativo a la convocatoria 2020 de ayudas personales de carácter social, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros o material escolar para el curso 2020-2021; de cuyos antecedentes resulta:

1.- Por resolución de Alcaldía número 935/2020, de 18 de febrero, se aprobó la convocatoria 2020 de ayudas personales de carácter social, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros o material escolar para el curso 2020-2021, cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número 39, de 26 de febrero de 2020, y el extracto de la convocatoria en el boletín oficial de Cantabria número 133, de 13 de julio de 2020. Según las citadas bases, el crédito disponible máximo se ha fijado en 14.500,00 euros y el importe a conceder por cada persona beneficiaria es de 110,00 euros como máximo.

2.- Durante el plazo de un mes fijado en la convocatoria, del 13 de julio al 13 de agosto de 2020, se han presentado un total de sesenta solicitudes, que han sido valoradas por los técnicos de la Gerencia de Servicios Sociales teniendo en cuenta el criterio fijado en el artículo 11 de las bases de la convocatoria, previa verificación del cumplimiento por los interesados de los requisitos establecidos en los artículos 5 y 6.

3.- Como viene siendo habitual en esta convocatoria, se ha ido anticipando la entrega de los documentos acreditativos de la concesión de las ayudas, previa verificación del cumplimiento de las bases reguladoras de la convocatoria, al objeto de que las personas beneficiarias dispongan cuanto antes de los libros y el material para su utilización en curso escolar.

4.- Resulta de aplicación al presente procedimiento lo dispuesto en el capítulo II del título IV de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas o subvenciones sociales, publicada en el boletín oficial de Cantabria número 144, de 22 de julio de 2008; que regula las ayudas con destino a la adquisición de libros de texto. En particular, el artículo 50 que atribuye a la Alcaldía, y por delegación a la Junta de Gobierno Local, la resolución de la convocatoria, a propuesta de la Comisión informativa de Bienestar Social, Mayores, Sanidad y Consumo que podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

Por cuanto antecede y visto el informe emitido por el Gerente de Servicios Sociales con fecha 23 de noviembre de 2020, la Concejala delegada de Bienestar Social formula la siguiente **propuesta de resolución provisional**:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la resolución de la convocatoria 2020 de ayudas personales de carácter social, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros o material escolar para el curso 2020-2021; en la que se han concedido un total de cuarenta y tres ayudas, a las personas beneficiarias que aparecen relacionados en los listados que figuran en el expediente, y en las cuantías que se indican en cada caso.

SEGUNDO.- Aprobar la correspondiente disposición del gasto por un importe total de cuatro mil cuatrocientos uno con cincuenta y cinco (4.401,55) euros, con cargo a la aplicación 40000 3260 22114, del Presupuesto del Ayuntamiento, denominada «Libros de texto».

TERCERO.- Denegar las ayudas solicitadas por las personas que se relacionan a continuación, por los motivos que en cada caso se indican:

APellidos y nombre del solicitante	Causas de denegación
ACHHBOUNE, HICHAM	6
CHAKORI, EL MAHJOUB	6
IZAGUIRRE VELASQUEZ, ELIZABETH	6
ZAVALA ORAMAS, GRECIA YECENIA	6
MALDONADO FERNÁNDEZ, MARÍA	2
EL AMARAOU, BOUZEKRI	6
SALAS HERRERA, ANIBAL DAVID	2
MARTÍNEZ SAIZ, SANDRA	2
MAIBORODA ,AIBORODA, TETIANA	2
DEL VALLE MELO, EVA MARÍA	6
CAMARA, NAFISSATOU	6
RAMOS PÉREZ, PABLO	7
JIMÉNEZ GABARRI, MARÍA ASUNCIÓN	6
FRABRIZIO GABRIEL, MAULELLA	1,2
GARCÍA PÉREZ, JOSÉ MANUEL	1
BERODIA ALONSO, MARÍA ELENA	1
OBREGÓN MEDIAVILLA, MÓNICA	7

Las causas de denegación que aparecen relacionadas en la columna correspondiente, se refieren al incumplimiento de los siguientes requisitos o condiciones establecidas en las bases reguladoras de la convocatoria:

1. Existencia de bienes (artículo 5.1, e).
2. Ingresos de la unidad familiar (artículo 11).
3. Percepción de ayudas de otros organismos para el mismo fin (artículo 5.1, d).
4. Plazo de presentación de solicitudes (artículo 7).
5. Obligación de escolarización de menores (artículo 5.1, c).
6. No presentar la documentación solicitada (artículo 9.3)
7. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (artículo 5.3).
8. No corresponde con el nivel educativo (artículo 1.1).

CUARTO.- De conformidad con el artículo 9.5 de las bases reguladoras de la convocatoria, publicar la resolución provisional, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 13067432340115514036
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2020/00001186X	CONVOCATORIA 2020 DE AYUDAS PERSONALES DE CARÁCTER SOCIAL EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS O MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2020-2021.
Expedientes Generales	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: OFMAYOR	
Fecha Emisión: 23/11/2020	

procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el tablón electrónico municipal y en la página Web www.serviciosocialistorrelavega.es, para que durante el plazo de diez (10) días las personas interesadas puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformular su solicitud.

Finalizado el plazo anterior, el expediente se someterá a informe de la Comisión informativa municipal de Bienestar Social, Mayores, Sanidad y Consumo, y a resolución de la Junta de Gobierno Local.

Fdº. Laura Romano Velarde
CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL
 (Resolución 3471/2019, de 21 de junio. BOC 126, de 2 de julio de 2019)

TABLÓN ELECTRÓNICO MUNICIPAL Y PAGINA WEB DE SERVICIOS SOCIALES.